

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°. FUNDAMENTACION LEGAL: La Institución Educativa Colegio Santa Bárbara de Ábrego, en aras de darle cumplimiento a sus principios filosóficos de excelencia académica y disciplinaria, como propuesta de su Proyecto Educativo Institucional y su desarrollo del Decreto 1290 del 2009, define su sistema de evaluación y promoción del aprendizaje del estudiante como el proceso formativo de su desempeño el cual permite observar progresos o dificultades en la adquisición del conocimiento, habilidades y valores propios de las competencias a las que se apunta en las diferentes asignaturas que integran el currículo.

Como lo establece el Decreto 1290 en su Artículo 19, este «decreto deroga los decretos 230 y 3055 de 2002 y las demás disposiciones que le sean contrarias». Lo anterior implica que algunas prácticas y costumbres sobre la evaluación y la promoción que se habían hecho habituales en los últimos años, ya no rigen y quedan derogadas por el nuevo Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Este Sistema Institucional de Evaluación rige para la evaluación y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara, en los niveles de Educación Básica (Primaria y Secundaria) y Media técnica, a partir del 1° de enero de 2013. Para el grado de transición en el Sistema Institucional de Evaluación tendrá en cuenta las disposiciones legales contenidas en el Decreto 2247 de 1997, que en cuanto a la promoción en el nivel de preescolar establece en su Artículo 10: “En el nivel de educación preescolar no se reprobaban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales”.

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes será revisado y modificado de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 8 del Decreto 1290, según las experiencias y prácticas desarrolladas, buscando siempre el mejoramiento del proceso de evaluación.

ARTÍCULO 2°. FUNDAMENTACIÓN CONCEPTUAL

EVALUACIÓN. La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos propuestos en el proyecto Educativo Institucional y de manera especial en el Plan de Estudios y el Manual de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia.

Las normas académicas de la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara, tienen como objeto buscar la promoción de todos los/las estudiantes, propiciando un trabajo autónomo, responsable y permanente en aras de la búsqueda de la verdad, el bien común y la excelencia académica.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN: Según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, son propósitos de la evaluación de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción del estudiante.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se fundamenta en las siguientes características de la Evaluación:

- ❖ **Permanente.** Los procesos y actividades que la conforman deben estar distribuidos a lo largo de todo el período académico, con la periodicidad que la estrategia pedagógica elegida aconseje.
- ❖ **Sistemática.** Cada proceso y actividad que la conforman responden a una concepción global de la misma.
- ❖ **Acumulativa.** Produce, al término del período académico, una valoración definitiva en la que se reflejan, según la ponderación contemplada en la programación, todos los procesos y actividades realizadas ordinariamente durante el período y año lectivo.
- ❖ **Objetiva.** Esto es, compuesta por procedimientos que tienden a valorar el real desempeño del estudiante.
- ❖ **Formativa.** En cuanto debe retroalimentar el proceso de formación del estudiante y reforzar la estrategia de aprender a aprender. En este sentido, deben evitarse las pruebas basadas principalmente en la memoria. La valoración deberá, en todo caso, respetar la libertad de pensamiento y de opinión del estudiante y apreciará positivamente su capacidad de formarse un criterio propio fundamentado y racional.
- ❖ **Consecuente.** En cuanto responde a los objetivos, a la estrategia pedagógica y a los contenidos.

- ❖ **Cualitativa.** Que permita mirar al ser humano como sujeto que aprende y que siente.
- ❖ **Visionaria.** Pues en lo posible siempre deben existir criterios previos para la evaluación, o de lo contrario se pierde todo punto de referencia.

ARTÍCULO 3°. Los principales objetivos del SIEE son:

1. Valorar el alcance y la obtención de los estándares, competencias y conocimientos por parte de los educandos;
2. Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado, ciclo o nivel.
3. Certificar y/o acreditar a los estudiantes promovidos.
4. Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en sus estudios implementando planes de mejoramiento.
5. Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTÍCULO 4°. MODELO PEDAGÓGICO ADOPTADO POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

El modelo pedagógico que está en proceso de adopción por la Institución Educativa Colegio Santa Bárbara es el **dialogante e interestructurante**. En correspondencia con éste se privilegia el desarrollo y no simplemente el aprendizaje, reconoce el rol esencial y determinante de los mediadores en el proceso y el papel activo del estudiante, en donde el conocimiento es reconstruido a partir del diálogo pedagógico, para potenciar las dimensiones cognitivas, afectivas, prácticas, comunicativas y sociales.

CAPITULO II

DESARROLLO DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 1290 DE 2009

ARTICULO 5°. LOS CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION:

DIMENSIONES EN LOS PROCESOS FORMATIVOS DE LOS ESTUDIANTES: La evaluación del desempeño se fundamenta en el trabajo integrado de los tres saberes constitutivos:

1. **Saber.** Procesos y estrategias cognitivas, contenidos y temáticas, esquemas conceptuales.
2. **Saber Hacer.** Procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas.
3. **Ser.** Procesos socioafectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales.

En consecuencia, como estrategia fundamental para su realización efectiva se tendrá en cuenta la siguiente descripción de procesos y valoración porcentual correspondiente:

SER Actitudes	SABER Aptitudes intelectivas	SABER HACER Aptitudes Procedimentales
-------------------------	--	---

20%	60%	20%
<p>.Responsabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistencia - Puntualidad - Cumplimiento de compromisos <p>.Identidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación Personal - Autonomía - Liderazgo - Pertenencia <p>.Convivencia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escucha AUTOEVALUACIÓN - Relaciones Interpersonales COEVALUACIÓN - Comportamiento 	<p>.Evaluación Diagnóstica</p> <p>.Evaluación al final de clase</p> <p>.Evaluación Externa</p> <p>.Evaluación Parcial</p> <p>De 1 a 3 por periodo de acuerdo a la intensidad horaria semanal</p> <p>-</p>	<p>.Trabajo en Grupo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación - Informe - Sustentación <p>.Talleres</p> <p>.Tareas</p> <p>.Consultas</p> <p>.Portafolio</p> <p>.Producciones escritas</p>



La valoración definitiva de un área o asignatura en cada período académico es el resultado de la ponderación de los valores obtenidos en cada una de las dimensiones evaluadas teniendo en cuenta los procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

PARAGRAFO 1: Se establece como estímulo para los estudiantes por su buen desempeño en las asignaturas que evalúa la prueba SABER 11 los que se contemplan en la siguiente tabla:

NOTA OBTENIDA POR EL ESTUDIANTE	ESTIMULO A RECIBIR
50 hasta 54	Se le colocara un parcial de 5.0 en el cuarto periodo en la asignatura correspondiente.
55 hasta 64	Se le colocara 5.0 en la evaluación general del cuarto periodo en la asignatura correspondiente.
65 o mas	Se le colocara 5.0 en la definitiva del cuarto periodo en la asignatura correspondiente.
75 o mas	Si el estudiante pierde esta área, se le colocara 3 en la definitiva del año. Si el estudiante no pierde el área, se le adicionara 0,5 a la definitiva del año.

Si un estudiante en uno de los tres últimos rangos anteriores, considera que lo beneficia más el estímulo establecido para un rango inferior, puede elegir el que más le convenga, ya que el principio de esta norma es beneficiar al estudiante por su buen desempeño. En todo caso el estudiante solamente tiene derecho a un solo estímulo en cada asignatura que alcance alguno de los rangos establecidos.

PARAGRAFO 2: Se establece como obligatoria la presentación por parte de los estudiantes de todos los simulacros que la institución programe en búsqueda del mejoramiento en la calidad de la educación que se imparte, y en búsqueda de mejorar en los resultados de las pruebas externas. Además se establece como estímulo por los resultados de estos simulacros, dar una nota en cada asignatura evaluada teniendo en cuenta los resultados individuales, los mejores resultados en cada asignatura y los promedios de los resultados grupales y por grados.

PARAGRAFO 3: los estudiantes de la media técnica en los grados 10 y 11 tienen la obligación de presentar la evaluación de calidad que realiza el SENA. Esta evaluación no influye en la promoción del estudiante en la institución Colegio Santa Bárbara, pero puede ser utilizada por el SENA según sus criterios internos para el otorgamiento o no del certificado que esta entidad otorga al bachiller técnico.

SOBRE LA PROMOCIÓN:

Se define la Promoción como el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha terminado adecuadamente una fase de su formación, y demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente.

Se considera que un área ha sido aprobada por el estudiante, cuando en el informe de período y en el informe final del año, ha tenido al menos un Desempeño Básico, esto implica una valoración igual o superior a 3.0 en la nota final del área.

Al finalizar el año se determina la aprobación del grado, y su correspondiente promoción al siguiente grado, en los siguientes casos:

- Si la valoración final es igual o superior al nivel de Desempeño Básico definido en la escala institucional como de 3.0 y su correspondiente a nivel Nacional, en todas las áreas cursadas a lo largo del año.
- Si el estudiante obtiene Desempeño Bajo solamente en un área.

PARAGRAFO 3: Cuando un estudiante pierde dos áreas al finalizar un año escolar, tiene derecho a realizar una nivelación en la última semana de actividad académica del año escolar. El estudiante debe presentar ambas nivelaciones y debe obtener notas tales que

el promedio de las dos nivelaciones de las áreas su promedio sea de 3.0 o más, para ser promovido.

PARAGRAFO 4: Estudiante que pierde el año tiene la oportunidad el año siguiente, aunque esté repitiendo, si sus notas al finalizar el primer periodo son iguales o superiores a 3.0 en todas las áreas, y el promedio de las mismas es de 3.5 ó más, se procede a ser promovido al grado siguiente e igualmente estas notas serán transferidas al primer periodo del grado al cual fue promovido. Este beneficio para los estudiantes repitentes es para todos los grados, incluyendo a los que repiten el grado 11, y para todo estudiante repitente, así venga de otra institución, pero siempre y cuando haya terminado completamente el grado que va a repetir.

Para el estudiante del grado 11 que se promueva mediante este beneficio, el certificado de grado 11 se tomara con las notas obtenidas en el primer periodo mediante el cual fue promocionado. La graduación de estos estudiantes se hará por ventanilla, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para optar por el título de bachiller.

PARAGRAFO 5: Al finalizar el año escolar, en las áreas que están constituidas por dos o más asignaturas, la valoración final se obtendrá a partir del promedio ponderado (de acuerdo con la intensidad horaria) de las respectivas asignaturas. Si dicho promedio es inferior a 3,0 se considerará perdida el área.

PARAGRAFO 6: En la nivelación de un área con dos o más asignaturas, el estudiante presentara la nivelación solamente de las asignaturas perdidas del área, y la nota de la nivelación será el promedio de las notas de las asignaturas del área que tenía que nivelar.

PARAGRAFO 7: Cuando en la realización de alguna de las actividades académicas un estudiante comete fraude, la valoración numérica para dicha actividad será de 1.0 y además se aplicarán las sanciones estipuladas en el Manual de Convivencia.

PARAGRAFO 8: Los estudiantes del grado décimo que aprueban el año pero con el área técnica perdida, deben hacer un proceso de nivelación de la misma en el primer periodo del año siguiente.

PARAGRAFO 9: La valoración final en cada periodo académico y en cada una de las asignaturas no se debe ceñir estrictamente a simplemente promediar los resultados de las evaluaciones, trabajos o actividades en el SER, SABER, y SABER HACER, sino debe ser una valoración integral del proceso formativo del estudiante durante la totalidad del periodo, una valoración que tenga en cuenta si adquirió o no las competencias básicas necesarias planteadas para el periodo académico. Pero la nota final del año escolar en cada área/asignatura si debe corresponder al promedio matemático de los cuatro periodos.

PARAGRAFO 10: Aunque para el colegio se puede aprobar el área con asignaturas perdidas, es claro para los estudiantes de los grados decimo y undécimo que para la universidad, el SENA o la entidad de convenio de la media técnica, estas asignatura perdidas de la técnica pueden ser o no validadas, de acuerdo con la política propia de estas entidades, en caso que el estudiante quiera continuar con la formación técnica y profesional en el área que se gradúa como bachiller.

PARAGRAFO 11: Los estudiantes que van a repetir el grado 11, y que ya tienen certificación del SENA de aprobación del área técnica, no tienen que repetir esta área, puesto que ya está certificada. Para su posible promoción al final del primer periodo cuando están repitiendo el grado 11, se tomara para el promedio la nota definitiva del área técnica obtenida el año inmediatamente anterior. Si el estudiante tiene que repetir todo el grado 11, se le colocara en el área técnica cada periodo la misma nota obtenida en el respectivo periodo del año anterior.

SOBRE LA NO PROMOCIÓN:

La no promoción de un estudiante al siguiente grado implica la pérdida del mismo y por consiguiente su repetición. Los criterios para la no promoción de un estudiante son:

- Cuando un estudiante deja de asistir a más del 20% de las actividades académicas, sin justificación, no será promovido al grado siguiente.
- Cuando un estudiante de Educación Básica Primaria, Básica Secundaria o Media, presenta valoración final de Desempeño Bajo, esto es inferior a 3.0 en la escala valorativa institucional, en tres o más áreas al final del año escolar, no será promovido al grado siguiente. O sea que pierde el año escolar.
- En primero y segundo grado estudiante que pierda Lenguaje pierde el año, siempre que el docente titular del grupo haga un análisis previo de la situación personal de cada estudiante y decida al respecto. Para el resto de la básica primaria si el estudiante pierde dos años consecutivos matemáticas y lenguaje, el estudiante pierde el año escolar y no será promovido al grado siguiente.
- Cuando como resultado del proceso de nivelación de las dos áreas, el promedio de las mismas sea inferior a 3.0 el estudiante no será promovido al grado siguiente.
- El proceso de nivelación para los estudiantes que pierden dos áreas al final del año, para todos los grados se hará en la última semana del cuarto periodo académico.
- Los estudiantes de undécimo grado no se pueden graduar con el área técnica perdida. Si perdió una o dos áreas, entre las cuales está el área técnica, la debe nivelar y aprobar para poderse graduar. Si después del proceso de nivelación le queda perdida únicamente el área técnica, podrá adelantar un proceso de

nivelación en el primer periodo del año siguiente, y solamente se podrá graduar en el transcurso de este primer periodo.

- Cuando un estudiante no presenta los procesos de nivelación establecidos, no será promovido al grado siguiente. O sea que se da por perdido el año escolar.

ARTÍCULO 6: LA ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL:

VALORACIÓN NACIONAL	VALORACIÓN INSTITUCIONAL
Desempeño Superior	4.6 – 5.0
Desempeño Alto	4.0 – 4.5
Desempeño Básico	3.0 – 3.9
Desempeño Bajo	1.0 – 2.9

DESCRIPCIÓN DE LA ESCALA DE VALORACIÓN

DESEMPEÑO SUPERIOR. Se entiende como excelencia en el alcance de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Esto implica un alcance del 92% al 100%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 4.6 y 5.0.

Se considera en esta escala al estudiante que:

- Demuestra una excepcional habilidad en la comprensión y aplicación en los diferentes contextos de los contenidos curriculares propuestos en las asignaturas, alcanzando un desempeño superior.
- Sobresale en el dominio de desempeños y competencias propias de área, cumple de manera puntual y excelente todas sus obligaciones académicas.
- Expresa una actitud de respeto y tolerancia hacia sus compañeros y profesores, contribuyendo positivamente al normal desarrollo del proceso de aprendizaje.
- Aprecia y promueve con autonomía su propio desarrollo y ayuda al desarrollo de sus compañeros.
- Es capaz de autoevaluarse de manera objetiva y busca estrategias que permitan el mejoramiento de su proceso.
- Asiste puntualmente a sus clases y justifica sus faltas de asistencia cuando se ausenta. Se consideran ausencias justificadas las siguientes: incapacidad médica debidamente expedida por un profesional; ausencias por participación del estudiante en actividades programadas por la institución y ausencias por duelo familiar hasta el tercer grado de consanguinidad. Estas justificaciones deberán ser

enviadas al coordinador a más tardar un día después de que el estudiante haya retornado a clases.

DESEMPEÑO ALTO. Se entiende como el alcance destacado de los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Esto implica un alcance del 80% al 90%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 4.0 y 4.5.

Se considera en esta escala al estudiante que:

- Demuestra habilidad en la comprensión, manejo y aplicación de los contenidos curriculares de la asignatura logrando un desempeño alto y asumiendo con responsabilidad el conocimiento y la autoevaluación para el mejoramiento de su proceso de aprendizaje.
- Presenta buen dominio de los desempeños y competencias propias de área, cumple puntualmente y de manera satisfactoria con sus obligaciones académicas.
- Presenta algunas faltas de asistencia no justificadas pero estas no afectan su desempeño.
- Algunas veces ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

DESEMPEÑO BÁSICO. Se entiende como el cumplimiento de los mínimos exigidos según los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Esto implica un alcance del 60% al 79%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 3.0 y 3.9

Se considera en esta escala al estudiante que:

- Supera los desempeños necesarios en relación con la propuesta de la asignatura alcanzando una comprensión y aplicación básica de la habilidad a desarrollar.
- Evidencia un aceptable dominio de los desempeños y competencias propias de área, cumple regularmente y de manera general con sus obligaciones académicas.
- Responde a las actividades y estrategias para superar las debilidades que se presenten durante el proceso.
- Presenta faltas de asistencia no justificadas que afectan su desempeño.
- Ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

DESEMPEÑO BAJO. Se entiende como la no superación de los mínimos exigidos según los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de

Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. Esto implica un alcance por debajo del 60%, lo cual corresponde a una escala numérica entre 1.0 y 2.9

Se considera en esta escala a aquel estudiante que:

- Aun ejecutando las estrategias pedagógicas para superar sus dificultades, no alcanza el desempeño requerido en el manejo de la habilidad exigida en los contenidos de la asignatura.
- Muestra poco dominio de los desempeños y competencias propias del área, incumple con sus obligaciones académicas.
- Presenta faltas de asistencia no justificada que afectan su desempeño.
- Con frecuencia ha recibido llamados de atención por incumplimiento a las normas y deberes del estudiante establecidas en el manual de convivencia.

ARTÍCULO 7: LAS ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES:

Se destaca la valoración integral de desempeños como el pilar del presente sistema de evaluación, por tal razón como estrategias fundamentales para su realización efectiva se destacan:



ARTÍCULO 8: LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR:

PROCEDIMIENTO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE ESTUDIANTES CON DIFICULTADES ACADÉMICAS

- Cuando un/una estudiante presenta inconvenientes relevantes en su ejercicio académico, el método que se empleará como conducto regular en el acompañamiento y seguimiento de estos casos es:
- Diálogo con el/la estudiante.
- Memorando Informativo (Bajo rendimiento académico, incumplimiento de tareas o trabajos) (Artículo 14, decreto 1290 de 2009)
- Citación a los padres de familia (Artículo 15, decreto 1290 de 2009)
- Remisión a Coordinación.
- Remisión al Consejo Académico y matrícula en observación académica.
- Remisión al Consejo Directivo.
- Se dará prioridad al consejo académico para que reglamente los procedimientos a utilizar en el campo orientativo, pedagógico y/o correctivo, previo estudio de la documentación dada. El método anteriormente establecido deberá ser continuo

durante el año, garantizando el debido proceso del/a estudiante, de acuerdo a los atenuantes y/o agravantes de cada situación en particular.

- Los Memorandos Informativos se entregarán dentro del periodo académico por incumplimiento reiterativo de sus deberes académicos o bajo rendimiento. Dichos memorandos buscan que el padre de familia y el/la estudiante reflexionen y tomen medidas sobre sus compromisos académicos.
- Cuando algún padre de familia y/o acudiente no asista a dos citaciones consecutivas realizadas por parte de un mismo docente en respuesta al seguimiento académico de los estudiantes, se adoptarán las siguientes medidas:
 - Citación por parte de Coordinación.
 - Citación por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción
 - Citación por parte del Consejo Académico
 - Citación al Consejo Directivo

PARAGRAFO 1: Cuando un estudiante pierde por segunda vez un mismo grado, en el siguiente año se le hará seguimiento especial por parte de Orientación escolar para determinar la situación particular de ese estudiante, y al final de este tercer año en el mismo grado, y si hay nuevamente perdida del mismo, se llevara un informe a la comisión general de evaluación y promoción, que decidirá sobre la promoción de este estudiante.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES:

Los criterios que se mencionan a continuación se aplicarán cuando exista una valoración profesional (médica, psicológica o de otro profesional debidamente reconocido) de la dificultad que presente el estudiante:

- La Institución podrá determinar un porcentaje de desempeño diferente de las competencias en una o varias áreas, adaptándose a las circunstancias particulares de cada estudiante con necesidades educativas especiales.
- Dependiendo de la realidad del estudiante con necesidades educativas especiales y dentro de las posibilidades de cada institución, se podrán determinar procesos especiales de acompañamiento o apoyo.
- El plan de estudios o currículo académico será el mismo de los demás estudiantes de la institución en los respectivos grados.
- Estos criterios serán dados a conocer a los padres de familia o acudientes de los estudiantes con necesidades especiales y a los docentes de la institución.

Aunque la atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales pueda implicar una diferente valoración del desempeño, no se trata de aplicar un mecanismo laxo de evaluación del desempeño de los aprendizajes. Se establecerán rangos de

valoración especial, de manera que los estudiantes con necesidades educativas especiales ejecuten los mismos procesos evaluativos que el resto de sus compañeros, pero con mayores niveles de comprensión del error, para sostener así la exigencia cognoscitiva posibilitadora de aprendizajes superiores, y atender de forma particular sin discriminación y permitiendo su participación en el clima escolar general, sin menoscabo del índice de resolución real ni de la autoestima de los estudiantes aludidos.

ESTUDIANTES EN CONDICION DE DESPLAZAMIENTO

Aquellos estudiantes que ingresen al colegio y que acrediten legalmente su condición de desplazados por cualquier circunstancia, se recibirán brindándoles todas las garantías necesarias. Se les dará tiempo suficiente para que presenten sus documentos necesarios y se les apoyara con los programas de bienestar con los que dispone la institución. Igualmente si ingresan transcurrido un periodo académico del cual no pueden acreditar su valoración, se concertara con ellos y sus acudientes el procedimiento a seguir, que puede ser el de valer las notas que saque en el periodo que curse en la institución COLSABISTA como notas del periodo faltante.

ESTUDIANTES QUE VIENEN DEL EXTERIOR

Aquellos estudiantes que vienen del exterior (Colombianos o extranjeros) se les facilitara el acceso a la institución y se les dará el tiempo suficiente para que presenten sus documentos en regla. Si es el caso de niños o jóvenes que no tienen sus documentos legales en regla se les dará la orientación y el tiempo necesario para que adelanten los trámites correspondientes. Para su ingreso a un grado respectivo, si es el caso se hará una valoración integral del estudiante de su desarrollo físico y mental para proceder a ubicarlo en un grado acorde a su desarrollo, pero siempre con el visto bueno del padre de familia y/o acudiente.

PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previa solicitud del estudiante y/o su acudiente o de oficio de la Comisión de Evaluación y previo consentimiento de los padres de familia, dicha comisión recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un

rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

En todo caso, debe darse el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el estudiante haya obtenido Desempeño Superior en todas las áreas en el grado anterior.
- Que el estudiante no haya tenido promoción anticipada en el grado anterior.
- Que el estudiante no haya sido sancionado disciplinariamente el año anterior.
- Que el estudiante durante el primer período del año escolar, muestre un rendimiento excepcional equivalente a Desempeño Superior con una valoración mayor o igual a 4.6 en la escala de valoración institucional, en todas las áreas en el grado en que se encuentre, y evidencie tener capacidades para cursar el grado inmediatamente superior.
- Que el estudiante no haya tenido dificultades de orden disciplinario durante el período escolar en curso.
- Que el desarrollo socio-afectivo del estudiante facilite el proceso de adaptación a la exigencia cognitiva y social del grado siguiente.
- Que los padres de familia o acudientes y el estudiante presenten comunicación escrita aceptando la promoción anticipada y asumiendo los compromisos derivados de la misma.
- Que el Consejo Directivo de la institución apruebe la promoción anticipada del estudiante, de lo cual debe quedar constancia en las Actas de dicho consejo y en el registro escolar.
- Que todos estos pasos se realicen en no más de dos semanas después de terminado el primer período escolar.
- Surtidos todos los requisitos, la Promoción Anticipada de un estudiante se comunicará oficialmente mediante Resolución de rectoría.
- Las valoraciones obtenidas en el primer período se guardarán como definitivas en el grado que cursaba y serán las del primer período del grado al que sea promovido.
- El estudiante promovido debe iniciar inmediatamente un proceso de nivelación, asesorado por los docentes de cada asignatura que le permitan adaptarse a las condiciones y exigencias del nuevo grado.
- En todo caso, para los estudiantes del grado once no existirá el beneficio de la promoción anticipada. Es decir, que el grado once debe cursarse completo.

RECUPERACIONES

Se determinan como recuperaciones el proceso mediante el cual el estudiante que no logró obtener una valoración satisfactoria (de 3.0 en adelante) en alguna asignatura, y en un periodo, tiene la oportunidad de recuperar la nota del saber, solamente una recuperación por periodo, de la siguiente manera:

La novena semana del periodo será de refuerzo donde se hará un repaso de los temas vistos en el periodo, y en la última semana del periodo se hará una evaluación final sobre los temas del periodo, que tendrán que presentar todos los estudiantes, y que solo será opcional para los estudiantes que lleven en el SABER notas tales que su promedio sea de 4,6 o más. Para todos los estudiantes si el resultado de esta evaluación final es mejor que el promedio que tenía en las evaluaciones parciales del SABER, entonces se colocara la nota de la evaluación final como nota del SABER. Si el resultado de esta evaluación final no es mejor que el promedio de los parciales, entonces será un parcial más del SABER.

Esa evaluación final también actúa como recuperación para los que tenían notas malas en el SABER, puesto que se hace después de hacer el refuerzo en la semana novena del periodo.

Esta evaluación final se hará en las asignaturas de Matemáticas, Lenguaje, Inglés, Sociales, Filosofía, Ciencias económicas y políticas, Ciencias Naturales (Biología, Física y Química), y en las asignaturas del área técnica que no sean prácticas.

En las otras áreas (Artística, Religión, Ética, Tecnología, Educación física) se hará en la última semana del periodo la recuperación para los estudiantes que pierden el área, mediante actividad definida por el docente del área e informada a coordinación. En todo caso, la recuperación será del SABER.

ARTÍCULO 9: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES:

La autoevaluación es una estrategia muy conveniente para educar en la responsabilidad y para aprender a valorar, criticar y reflexionar sobre el propio proceso de enseñanza y aprendizaje realizado por el estudiante. La autoevaluación se tendrá en cuenta en la valoración del aspecto actitudinal; es decir, en el SER, que será justificada por los estudiantes.

Como todo proceso de evaluación, la autoevaluación debe ser permanente y de responsabilidad de cada docente. El objetivo de determinar este espacio es generar compromisos del estudiante con su propio proceso de aprendizaje.

El resultado de esta autoevaluación tiene un reconocimiento cuantitativo en la valoración del SER para cada período académico.

Es importante que el docente observe con la mayor objetividad la honestidad de los estudiantes en su autoevaluación.

ARTÍCULO 10: LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

NIVELACIONES:

El estudiante que al determinar las notas finales del año lectivo presenta nivel bajo en dos áreas deberá nivelarlas. Se entiende por nivelación el conjunto de actividades de tipo académico que el estudiante realiza entre la determinación de la pérdida de las dos áreas y la culminación del proceso con la evaluación final, y mediante las cuales realiza el proceso de superación o nivelación de hasta dos áreas. Para ser promovido, el estudiante debe obtener un promedio mínimo de 3.0 en las dos áreas niveladas. Los estudiantes de todos los grados deben nivelar en la última semana del cuarto periodo.

Las actividades especiales de nivelación no se harán imponiendo un único trabajo escrito sino mediante la demostración personal y directa del alumno ante el docente de que superó tanto la parte cognitiva como formativa de su desarrollo social, personal y académico. Cuando un área se compone de varias asignaturas, el estudiante nivela solamente él o las asignaturas perdidas. La nota de nivelación del área será el promedio de las asignaturas que requerían ser niveladas. Para aprobar un área en el Proceso de nivelación es necesario obtener una valoración mínima de Desempeño Básico.

PROCEDIMIENTO PARA LAS NIVELACIONES:

El procedimiento de aplicación del Proceso de nivelación es el siguiente:

1. Con base en el Acta del balance académico producida por la Comisión de Evaluación, se comunicara el listado de los estudiantes que deben nivelar dos áreas.
2. Todos los estudiantes relacionados en el listado de nivelaciones recibirán de parte de los docentes de las diversas áreas a recuperar, las orientaciones e instrumentos para que realicen, en el plazo y procedimientos establecidos por la Institución, dicho proceso.
3. Al terminar el proceso, los resultados obtenidos por los estudiantes se consignan en el formato de nivelaciones definido por la Institución y en los archivos pertinentes de la Secretaría Académica.
4. Terminado el Proceso de nivelación, la Comisión de Evaluación se reúne para realizar balance y ratificar la promoción o no promoción de los estudiantes.
5. La Institución comunicará a los estudiantes y padres de familia o acudientes, a través de la cartelera, los resultados finales de las nivelaciones.
6. El resultado obtenido en la nivelación será la valoración final del área.

PROCEDIMIENTO PARA VALIDACIONES:

Cuando la Institución admita a un estudiante proveniente de otra institución educativa, y constate que éste no cursó algún área o grado, o no presentó los certificados debidamente legalizados, proveerá un proceso de validación el cual es obligatorio para el estudiante.

REPITENCIA:

Si un estudiante no es promovido al grado siguiente, debe dedicar un año escolar a repetir el grado no aprobado, con miras a superar las dificultades, afianzar los conocimientos, y adquirir las competencias necesarias para poder continuar su proceso educativo. Para la repitencia de un grado escolar se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La Comisión de Evaluación y Promoción es la instancia que estudia los casos de los estudiantes no promovidos y recomienda su aceptación para el proceso de repitencia.
- La No Promoción al grado siguiente no es razón suficiente para que un estudiante pierda el cupo en la Institución y no sea aceptado a repetir; pero sí lo son las demás causales de pérdida de cupo establecidas en el Manual de Convivencia.
- Cuando a un estudiante se le permite repetir un grado escolar, asume automáticamente un Compromiso Académico, que lo obliga a mostrar un buen desempeño académico que justifique su permanencia en la institución.
- Cuando a un estudiante se le permite repetir un grado escolar, asume automáticamente un Compromiso de Convivencia. En virtud de tal compromiso, el estudiante adquiere la obligación de mantener un comportamiento correcto y constructivo, siguiendo todos los lineamientos, pautas y normas del Manual de Convivencia.

PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN:

Todos los estudiantes que cumplan adecuadamente con sus obligaciones según lo establecido en el Manual de Convivencia, conservan su cupo escolar. La Institución, de acuerdo a la potestad que le confiere la Ley General de Educación (Artículo 96: Permanencia en el Establecimiento Educativo), podrá negar el cupo escolar para el grado siguiente según estos criterios:

- La No Promoción por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, no es causa de negación de cupo para el año siguiente, a menos que la No Promoción esté asociada a una causal de orden disciplinario o actitudinal de parte del estudiante.

- El no cumplimiento de un Compromiso Académico contraído por el estudiante, es causa suficiente para la negación del cupo para el año lectivo siguiente.
- La reincidencia en comportamientos que atenten contra el bien común, el haber cometido faltas reiterativas que hayan ameritado medidas correctivas, la marcada indiferencia hacia las actitudes formativas emanadas del derecho-deber educativo, y el incumplimiento de un Compromiso de Convivencia son razones suficientes para negar el cupo para el año lectivo siguiente.
- Para poder repetir un grado en la Institución, se tendrá en cuenta, además de los criterios anteriores, la capacidad locativa del plantel.
- Los anteriores criterios se anexan a todo lo demás establecido en el Manual de Convivencia a propósito de la Permanencia en la Institución.

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ENTES DE APOYO AL PROCESO EVALUATIVO

DEL CONSEJO ACADÉMICO:

Para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al CONSEJO ACADÉMICO como una instancia estratégica de Apoyo para la Resolución de Situaciones Pedagógicas con las siguientes FUNCIONES ESPECIFICAS:

1. Convocar reuniones generales de docentes o por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
2. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los indicadores, logros y desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
3. Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
4. Analizar y recomendar sobre situaciones de promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la promoción ordinaria de alumnos con discapacidades notorias.
5. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
6. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
7. Otras que determine la institución a través del PEI.
8. Darse su propio reglamento.

SEGUNDO EVALUADOR: Cuando un estudiante considera que la valoración dada por el docente en una evaluación o actividad no es la que le corresponde, y a solicitud escrita del alumno y padre de familia, el Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador que tendrá que ser un docente oficial de la misma área y que puede ser del mismo plantel o de otro, para realizar la valoración, la cual quedará como definitiva.

DE LOS DOCENTES:

1. Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
3. Socializar al resto de la comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
4. Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
5. Participar activamente en las comisiones conformados en el SIEE.
6. Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
7. Realizar Acciones Preventivas de Mejoramiento de los Desempeños de los estudiantes.

DE LOS COORDINADORES:

1. Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.

DEL RECTOR:

1. Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
2. Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
3. Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
4. Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
5. Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
6. Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del gobierno escolar (Consejo Académico y Directivo)
7. Definir y adoptar el SIEE como componente del PEI.

ARTÍCULO 11: LAS ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SIEE:

Con el fin de garantizar la unificación de criterios e implementación precisa del Sistema Institucional de Evaluación por parte de los docentes y directivos docentes se implementará:

- Capacitación frente al desarrollo del Sistema Institucional de Evaluación a los funcionarios nuevos durante las semanas de inducción en el mes de enero.
- Al iniciar el año escolar el Consejo académico definirá el cronograma de implementación y seguimientos de las diferentes etapas del proceso de Evaluación.
- Por medio de rectoría y coordinación académica se hará seguimiento a este proceso mediante la implementación del procedimiento de acompañamiento a clases.
- Revisión periódica por parte del Coordinador de Área y Coordinador de la Institución del Plan de Clase de cada asignatura.
- En consejo de docentes, revisión de los procesos de evaluación y de los resultados de la autoevaluación del estudiante en forma general, presentado por el Director de grupo.
- Finalizado cada período académico, en Dirección de Titulatura, el docente titular hará evaluación del funcionamiento del SIEE con las observaciones de los estudiantes; este resultado será presentado al Coordinador.
- Establecer fechas límites para la elaboración de las actividades de nivelación.
- Llevar un record por parte del docente y coordinador de área de los estudiantes con dificultades en su desempeño.
- Entregar oportunamente las actas con los resultados de las actividades de nivelación y habilitación (fecha de acuerdo al cronograma de actividades).
- Poner en conocimiento al padre de familia sobre las acciones de seguimiento y los resultados de los mismos.
- El SIEE se fundamenta en las normas legales vigentes y se estructura a través del aporte y acompañamiento de los docentes; en este sentido, los directivos y docentes cumplirán con las disposiciones establecidas así:
- Los docentes presentarán a Coordinación Académica previa revisión del Coordinador de área la matriz de evaluación por período de acuerdo a los parámetros institucionales, en cada una de las asignaturas que desarrolle.
- El Coordinador Académico y/o el Comité Directivo analizará en forma permanente los casos especiales de bajo desempeño académico y determinará las directrices tendientes a la superación de las dificultades.

- El Consejo Directivo velará por el cumplimiento de lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

ARTÍCULO 12: LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA:

El año escolar se dividirá en cuatro (4) periodos académicos en cada uno de los cuales se valorará el proceso de aprendizaje de los estudiantes en todas las áreas de acuerdo al plan de estudios adoptado, específicamente en la adquisición de competencias básicas, específicas, comunicativas, laborales generales y específicas. Cada período tendrá una valoración así: Primer periodo 25%, segundo periodo 25%, tercer periodo 25%, cuarto periodo 25%.

- Al finalizar cada período académico será entregado a los padres de familia un informe de valoración que indicará en la escala indicada, el avance del estudiante frente a los contenidos planteados al inicio del programa.
- Finalizado el año escolar se entregará un informe final. En el Cronograma Escolar de la Institución Educativa, se estipularán las fechas de entrega de informes a los padres de familia o acudientes.
- El informe final se entregarán una vez finalizado el año escolar, previo conocimiento por los estudiantes de los resultados.
- Concluidos los cuatro períodos académicos se definirá la Promoción o no del estudiante al grado siguiente o su graduación, si está cursando el último grado de educación media ofrecido por la institución.

ARTÍCULO 13: LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES:

- A. Los boletines periódicos se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de unos indicadores en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que evidenciaron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.
- B. El Informe Final, se expedirá en los certificados definitivos, también en dos columnas, una numérica de 1 a 5 y la otra con el equivalente a la escala nacional en conceptos de desempeño Superior, Alto, Básico y Bajo, sin más descripciones.
El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del alumno en cada área durante todo el año escolar, observando que al finalizar el grado, se hayan alcanzado los logros, competencias y estándares propuestos para todo el año según lo establecido en el PEI.
- C. En el boletín de cada periodo y en el boletín final se incluirá una valoración sobre el comportamiento del estudiante, la cual se sacará en reunión de docentes por grados y que será numérico con valoración de 1 a 5.

ARTÍCULO 14: LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION:

INSTANCIAS

Las instancias establecidas y el conducto regular del Sistema Institucional Evaluación de Estudiantes son:

Docente. Es el responsable de valorar las evidencias de desempeño de los estudiantes y debe ser la primera instancia de mediación frente a cualquier solicitud. Es el evaluador directo y principal responsable del proceso.

Director de Grupo. El Director de grupo, recibirá de forma verbal o escrita las solicitudes de revisión presentadas por el estudiante o padre, quien adjuntará de ser posible las evidencias relacionadas con ésta. Es la instancia consultiva y mediadora de reclamación.

Coordinación. El Coordinador atenderá la situación, revisando las actuaciones correspondientes y estableciendo acuerdos en caso de encontrar incumplimiento de las responsabilidades asumidas por alguna de las partes. Es la instancia de mediación y solución de las dificultades académicas y de convivencia a nivel individual y grupal durante el período.

Comisión De Evaluación y Promoción. Recibirá informe de los acuerdos celebrados y verificará su cumplimiento por parte de cada uno de los actores del sistema con el fin de determinar la modificación o no de la nota de acuerdo al seguimiento realizado a la incidencia presentada. Instancia de revisión y decisión en cuanto a evaluación y promoción.

Consejo Académico. Instancia de acompañamiento de los desempeños en cada período y al final del proceso.

Consejo Directivo. En el caso que la situación presentada no haya tenido solución oportuna y efectiva, y que esta situación incida en la no promoción del estudiante de un grado a otro, el Consejo Directivo con base en el seguimiento efectuado tendrá la potestad de hacer las modificaciones respectivas a las valoraciones obtenidas como instancia final en la solución de la reclamación. El consejo directivo es la última instancia a nivel institucional en la solución de reclamos.

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES DE ESTUDIANTES

El estudiante puede realizar la debida reclamación siguiendo el conducto regular, así:

- Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Docente del área o asignatura. Deberá ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la calificación. El docente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles
- Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al respectivo Director de Grupo.
- Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Coordinador de Área, del área en cuestión.
- Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Coordinador.
- Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al Rector.
- El estudiante puede dar a conocer su caso al Personero de los Estudiantes de manera escrita y éste puede asistir a la reunión que se cite para el estudio o análisis del mismo. La labor del Personero consistirá en ser testigo del respeto al debido proceso y, si lo considera pertinente y necesario, puede interceder a favor del compañero afectado presentando sus argumentos. En la decisión que se tome no tiene derecho a voto.

PROCEDIMIENTO PARA RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES:

Los padres de familia o acudientes procederán así:

1. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa al docente de la respectiva área o asignatura. Deberá ser en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la calificación. El docente deberá tratar la petición y responderla a través de oficio escrito en un término máximo de 3 días hábiles. Para ello deberá contar con el visto bueno del Coordinador de Área y del Coordinador.
2. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa con el Director de Grupo, buscando su intermediación en la situación.
3. Presentación del reclamo o solicitud de manera respetuosa y en forma escrita a la Coordinación, a la Rectoría, y, como última instancia, al Consejo Directivo. Deberá presentarse la petición en un término máximo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de la decisión de primera instancia. Las decisiones tomadas por estas instancias se dan a conocer por escrito a los interesados en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.
4. Cuando la inconformidad corresponda a las decisiones tomadas por la Comisión de Evaluación, los padres de familia o acudientes pueden interponer recurso de apelación, motivado y en forma respetuosa, contra las decisiones que a su juicio afectan académicamente al estudiante. El recurso de apelación será presentado por escrito al Rector dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la

decisión desfavorable al apelante y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes el Rector dará respuesta.

5. Cuando los padres de familia o acudientes no estén de acuerdo con la decisión del Rector, se puede presentar recurso de reposición ante al Consejo Directivo dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la decisión desfavorable al apelante. El Consejo Directivo deberá reunirse para tratar el caso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso. La decisión del Consejo Directivo constará en las Actas y se comunicará a los interesados. Las decisiones del Consejo Directivo no son apelables.
6. Los reclamos, inquietudes o cuestionamientos anónimos, vulgares, descorteses, o calumniosos, no tendrán validez para los maestros y directivas de la Institución y, por lo tanto, la institución no se obliga a dar respuesta a los mismos.
7. Todos los recursos que se interpongan ante las diferentes instancias educativas se tramitarán en efecto devolutivos. Esto es: no se suspenderá el cumplimiento de la decisión mientras no se decida otra cosa.
8. Adicional a los mecanismos antes referidos, los padres de familia o acudientes pueden presentar sus inquietudes a través de entrevistas con los docentes, según el horario de atención establecido.

ARTÍCULO 15: LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SIEE:

MECANISMOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL SIEE

1. El SIEE será actualizado a medida que la Comunidad Educativa lo requiera, y en su proceso de actualización se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:
2. El Consejo Académico recibirá los aportes o sugerencias para la modificación o complementación del Sistema Institucional de Evaluación.
3. El Consejo Académico consolidará y socializará las diferentes propuestas.
4. A partir de ahí, la actualización del Sistema Institucional de Evaluación se hará siguiendo las pautas indicadas en el artículo 8 del Decreto 1290 de 2009.

El SIEE es una construcción continua donde participan todos los estamentos que conforman la institución y todos los diferentes órganos del Gobierno Escolar. Por lo tanto es necesario que en su discusión y mejoramiento participen el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de Padres, los Docentes, el Consejo Estudiantil, a través de las instancias señaladas en el Decreto 1290 de 2009.

1. **AL CONSEJO DIRECTIVO**, como la máxima autoridad institucional, le corresponde, entre otras funciones las siguientes:
 - a. Articulación del SIEE con el PEI.
 - b. Aprobación y validación del SIEE.
 - c. Garantizar que los Directivos Docentes y Docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación, SIEE.
 - d. Servir de instancia decisoria sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación y promoción.
 - e. Facultar a otros órganos que atiendan en primera instancia las reclamaciones y lleguen a su seno solo los casos que una vez transitado por todos esos mecanismos no encuentren una solución adecuada.
 - f. Definir y divulgar los procedimientos y mecanismos de reclamaciones de los estudiantes y la Comunidad educativa.

2. **AL CONSEJO ACADÉMICO**: Como órgano consultivo del Consejo Directivo y quien vela por el estudio del currículo y el proceso enseñanza aprendizaje a nivel institucional, le corresponde, entre otras las siguientes funciones:
 - g. Realizar el estudio del SIEE.
 - h. Definir estrategias para solución de problemas.
 - i. Establecer controles que garanticen el debido proceso en la evaluación.
 - j. Indicar el procedimiento, los estamentos y los tiempos en los que se pueden realizar las reclamaciones y en los que se debe decidir.
 - k. Garantizar a toda la comunidad el reconocimiento de los derechos al debido proceso, a la educación y a la diferencia en los ritmos de aprendizaje.

3. **AL CONSEJO DE PADRES** le corresponde:
 - ✓ Participar en la construcción del SIEE.
 - ✓ Participar conjuntamente con los otros integrantes del SIEE, en las Comisiones que se integren y convoquen para el efecto.
 - ✓ Asistir a las reuniones de evaluación que se realicen en la Institución que convoque el Consejo Académico.

4. **AL CONSEJO DE ESTUDIANTES** le corresponde:
 - l. Participar en la construcción del SIEE.
 - m. Nombrar sus representantes.
 - n. Estudio y socialización del SIEE.

5. **AL PERSONERO** le corresponde:

- o. Ser quien garantiza los derechos de los estudiantes.
- p. Velar porque se observe el cumplimiento de los derechos de los estudiantes.
- q. Recibir y dar trámite a los reclamos que se presenten en el proceso.

RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la Institución Educativa, debe:

Adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes a toda la comunidad educativa.

Incorporar el SIEE al PEI de la institución.

Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y los estudiantes.

A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.

Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

CAPITULO III

OTRAS DISPOSICIONES:

ARTÍCULO 16: DE LOS DERECHOS Y DEBERES:

DERECHOS DEL ESTUDIANTE:

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

DEBERES DEL ESTUDIANTE:

- El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:
- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
- Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- El estudiante tiene derecho a presentar excusas justificadas en los siguientes términos:

El estudiante tiene un plazo de 3 días hábiles para presentar excusa justificada, y una vez se reintegre a sus actividades escolares presentará sus procesos evaluativos pendientes dentro de un plazo no superior a 5 días.

Los estudiantes que no puedan hacer educación física, por enfermedad o cualquier incapacidad física, deberán presentar la evidencia médica en forma oportuna en la coordinación, con copia al docente encargado. Esta evidencia debe ser clara y precisa en cuanto al tiempo de incapacidad otorgada. Si por alguna razón no se dispone de la evidencia escrita, el padre de familia o acudiente debe informar por escrito de la situación y comprometerse a presentarla en el menor tiempo posible. Además el estudiante debe cumplir responsablemente con las actividades alternas que le sean asignadas por el docente.

No se acepta como excusa justificada la participación en eventos de tipo religioso como convivencias o encuentros de grupos religiosos, ni de tipo cultural o deportivos que no sean aprobados por la institución. La aprobación para estos casos solo la puede dar el rector.

Si se acepta como excusa justificada los problemas familiares graves, siempre y cuando estén debidamente documentados y aprobados por orientación escolar.

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA:

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA:

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

ARTÍCULO 17: PROMOCIÓN AL GRADO DE BACHILLER TÉCNICO

El Título de Bachiller se otorga a los estudiantes que culminado el grado undécimo, hayan aprobado todos los niveles y ciclos, incluyendo este último. Para ser promovido al grado de Bachiller técnico y obtener el título respectivo, un estudiante debe llenar los siguientes requisitos:

- Cumplir con los criterios de promoción establecidos en el artículo 5 del presente.
- Aprobar totalmente el área técnica.
- Haber cumplido con el requisito de Ley del Servicio Social Estudiantil obligatorio.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- Los estudiantes del grado undécimo con un área perdida pueden también optar por presentar la nivelación de esa área para que no aparezcan como perdida en el boletín final, pero de todas formas ya tienen el grado aprobado. En todo caso, después del acto de grado no se puede hacer nivelación de ningún área a ningún bachiller, a excepción de lo establecido en el parágrafo 8 del artículo 5 y en lo establecido para la no promoción.
- Haber presentado la prueba ICFES-SABER 11 en el mismo año de la graduación.

Aquellos estudiantes que ingresan NUEVOS en la institución al grado 11 y que no cursaron en esta el grado 10, se matricularan en alguna de las técnicas que brinda la institución y deberán cumplir con todos los requisitos de promoción de los demás estudiantes incluyendo el área técnica, pero al final aunque recibirá de la institución el título de bachiller técnico, no recibirá el certificado del SENA que lo acredita como técnico en una especialidad.

ARTÍCULO 18: DE LAS CEREMONIAS DE GRADUACIÓN Y CLAUSURA

En la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTA BÁRBARA solamente habrá ceremonia de grado para los estudiantes de once que se promocionan como bachilleres al finalizar el año escolar. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

En la ceremonia de grado de los bachilleres, se proclamara como mejor bachiller de la promoción al estudiante que obtenga el mejor promedio en todas las áreas desde sexto grado hasta undécimo. Igualmente se hará el reconocimiento al estudiante que haya obtenido el mejor resultado en las pruebas SABER 11.

ARTICULO 19: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de Enero de 2016 y deroga los anteriores acuerdos institucionales sobre evaluación existentes.

Aprobado en ABREGO a los 15 días del mes de Noviembre de 2012 según acta No. 016 del Consejo Directivo de la fecha. Y con la última resignificación aprobada en acta # 1 del 3 de Marzo de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
SANTA BÁRBARA**

**SISTEMA INSTITUCIONAL DE
EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES,
SIEE**

ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER

2016

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO
SANTA BÁRBARA
ÁBREGO, NORTE DE SANTANDER**



**“CON CALIDAD LOGRAREMOS LA
EXCELENCIA”**